



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0118-2024-MPY

Yungay, 15 de marzo de 2024

VISTOS:

La Carta N° 043-2023-DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO-M.P.Y., signado con Expediente Administrativo N° 00012458-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, el mediante Informe N° 42-2023-MPY/ALMACEN, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Responsable Técnico de Almacén, Informe N° 2114-2023-MPY/ULA, de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Unidad de Logística y Adquisiciones, Informe N° 0129-2024-MPY/GAF/DG.40, de fecha 27 febrero de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 099-2023-MPY/DS.20, de fecha 15 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL CDNTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 001-2023-MPY SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2023-MPY/CS-I, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY, 2023;**

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Qué, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones; (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "(...) los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)", el presente acto se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, según el Artículo 149° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a la Garantía de fiel cumplimiento establece, que: "149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. 149.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento. 149.3. Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. 149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. 149.5. La





Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. 149.6. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fi el cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fija;

Que, el literal a), inciso 1551.1) del artículo 155º, del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización";

Que, el artículo 168º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a Recepción y conformidad establece: 168.1 "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. 168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad";

Que, mediante CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Nº DD1-2023-MPY SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº DD1-2023-MPY/CS-1 CONVOCATORIA: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 5-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, PERIODO 2023", celebrado el 19 de abril de 2023, entre la Municipalidad Provincial de Yungay y de otra parte TT Servicios Generales E.I.R.L., en el cual se establecieron una serie de cláusulas, entre ellas, respecto a la garantía de fiel cumplimiento, las mismas que son las siguientes: CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL: El monto total del presente contrato asciende a S/. 286,672.00 (Dosecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley. CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato inicia desde el día siguiente de suscrito el contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el stock adjudicado, lo que ocurra primero. CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS: Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente: "De fiel cumplimiento del contrato: S/. 28,667.20 (Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 20/100 soles), a través de la retención que debe de efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo de ser devuelto a la finalización del mismo";

Que, con Carta Nº 043-2023-DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO-M.P.Y., signado con Expediente Administrativo Nº 00012458-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Gerente General de TT SERVICIOS GENERALES ELRL, indica que habiéndose cumplido con el Contrato de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NºDD1-2023-MPY/CS-1, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY, 2023", asimismo de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se llevó acabo la retención del 10% del monto del contrato siendo esta la suma de / . 28,667.20 (Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 20/100 soles); por ende, solicita la devolución de la Retención del 10% que quedo como garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Informe Nº 42-2023-MPY/ALMACEN, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Responsable Técnico de Almacén, informa que el proveedor ha cumplido con la entrega del suministro de DIESEL B5 S-50, de acuerdo a las condiciones del contrato, por lo que corresponde realizar el trámite de la devolución de su Garantía de Fiel Cumplimiento;





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N° 2114-2023-MPY/ULA, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Unidad de Logística y Adquisiciones, corre traslado de los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 029-2024-MPY/06.43, de fecha 31 de enero de 2024, la Unidad de Tesorería y Caja, informa que se realizó la retención del 10% del Monto del Contrato de Suministro de Bienes N° 001-2023-MPY, prorrateado en 4 partes, de la siguiente manera:

N°	PORCENTAJE	IMPORTE S/.
1	2.5%	S/. 7,166.80
2	2.5%	S/. 7,166.80
3	2.5%	S/. 7,166.80
4	2.5%	S/. 7,166.80
TOTAL	10%	S/. 28,667.20

Que, de esta manera se procedió con efectuar la retención del 10% de manera prorrateada, de la siguiente manera:

AÑO	EXPEDIENTE	RUC	PROVEEDOR	COMPROBANTE	FECHA	IMPORTE	DOC. B
2023	0000001208	20408092877	TT SERVICIOS GENERAES E.I.R.L.	1479-977	30/05/2023	7,166.80	065
2023	000001532	20408092877	TT SERVICIOS GENERAES E.I.R.L.	1950-977	19/06/2023	7,166.80	065
2023	000001871	20408092877	TT SERVICIOS GENERAES E.I.R.L.	2408-977	17/07/2023	7,166.80	065
2023	0000002158	20408092877	TT SERVICIOS GENERAES E.I.R.L.	2754-977	18/08/2023	6,146.60	065
2023	0000002152	20408092877	TT SERVICIOS GENERAES E.I.R.L.	2755-977	18/08/2023	1,020.20	065

Que, con Informe N° 115-2024-MPY/06.44, de fecha 08 de febrero de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones, informa que a través del contrato de suministro de bienes N°001-2023-MPY, la entidad contrato 15,200 galones de DIESEL B5 5-50; por ende de considera que se proceda con dar trámite la solicitud de devolución de la retención del 10% de la





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



garantía de fiel cumplimiento, debido a que el contrato ha concluido el 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta la Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación;

Que, mediante Informe N° 0129-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 27 febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, de acuerdo a los antecedentes de los actuados solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la devolución de garantía de fiel cumplimiento del 10% del CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES N° 001-2023-MPY SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2023-MPY/CS-I, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY, 2023";

Que, con Provéido S/N de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal solicita opinión legal, respecto a la "DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N°001-2023-MPY";

Que, con Informe Legal N° 099-2023-MPY/05.20, de fecha 15 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que: "Mediante acto resolutivo, se APRUEBE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 001-2023-MPY SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2023-MPY/CS-I, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY, 2023".

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las facultades delegadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 001-2023-MPY SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2023-MPY/CS-I, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY, 2023; por la suma ascendente a S/. 28,667.20 (Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 20/100 soles).

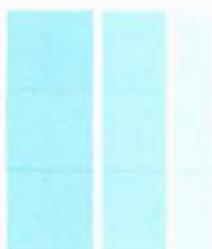
ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería y otras áreas cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Ecor. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EERI Abog. ITHC



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

